

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA - CUNDINAMARCA

Marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : DECLARATIVO REIVINDICATORIO No. 253284089001 2019-00108
Demandantes: BLANCA CECILIA MEJIA PULIDO, HECTOR ALFONSO RAMIREZ
RAMIREZ y HECTOR GONZALO RAMIREZ RODRIGUEZ.
Demandada : ASTRID VERÓNICA MORALES HERNÁNDEZ.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante se pronunció frente a la contestación de la demanda y excepciones propuestas por la parte demandada.

Siguiendo la ritualidad procesal, se cita a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ibídem. Fíjese el próximo veintiocho (28) de abril de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para el desarrollo de la misma.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem, generando así que se presuma ciertos los hechos en que se funde bien la demanda o los hechos de las excepciones de mérito propuestas, según el caso.

Aunado a lo anterior, se previene a las partes para que además de presentarse personalmente, hagan comparecer sus testigos en la fecha y hora indicada

Decrétense como pruebas las siguientes:

Documentales:

Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuentas las siguientes:

- 1.- Poder para iniciar la demanda

- 2.- Copia Escritura Pública No. 184 de fecha 19 de febrero de 2003, suscrita en la Notaría Primera de Facatativá. Venta.
- 3.- Folio de matrícula Inmobiliaria No. 23468, Finca la Resolana.
- 4.- Plano predial catastral predio La Resolana.
- 5.- Certificado catastral del IGAG, fechado 5 diciembre 2018.
- 6.- Extracto de impuesto predial Finca La Resolana de fecha 29 mayo 2019.
- 7.- Copia querrela por perturbación a la posesión.

Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada Astrid Verónica Morales Hernández, solicitado por el apoderado de la parte demandante.

Como pruebas documentales de la parte demandada téngase en cuentas las siguientes:

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Copia contrato de permuta, entre Fabio Ramírez Manchola, Miriam Stella Casas Ramírez y Héctor Alfonso Ramírez, fechado 20 de abril de 2007.
- 3.- Copia Contrato de Promesa de Compraventa suscrito entre Fabio Ramírez Manchola y Miriam Stella Casas Ramírez y los promitentes compradores Carmen Sofía Hernández Peña y Astrid Verónica Hernández Morales, fechado 4 de marzo sin año.
- 4.- Copia Otrosí a Promesa de Compraventa sin fecha.
- 5.- Copia Transacción entre Héctor Alfonso Ramírez y Astrid Verónica Morales H, de fecha 28 de abril de 2010.
- 6.- Copia preacuerdo suscrito entre Héctor Alfonso Ramírez, Fabio Ramírez y Astrid Verónica Morales, fechado 6 de julio sin año.
- 7.- Certificación suscrita por el señor Héctor Gonzalo Ramírez Rodríguez, de fecha 2 de septiembre de 2010.
- 8.- Copia cesión Contrato de cesión de los derechos de crédito suscrita entre Astrid Verónica Morales Hernández y Héctor Gonzalo Ramírez Rodríguez, sin firma del señor Héctor Gonzalo Ramírez Rodríguez, con autenticación de fecha 2 de septiembre de 2010.
- 9.- Copia querrela policiva con fecha recibido 18 de abril de 2017, querellantes Héctor Alfonso Ramírez Ramírez, Blanca Cecilia Mejía Pulido y Margarita María Ramírez Rodríguez, querellados Janeth Velásquez y Antonio Gómez Torres.
- 10.- Copia contestación querrela y anexos.
- 11.- Copia Querrela Policiva por perturbación a la Posesión instaurada por Idma Yaneth Velásquez contra Héctor Alfonso Ramírez Ramírez, de fecha 18 de abril de 2017 junto con el respectivo trámite adelantado dentro de la misma.
- 12.- Copia de la Resolución No. 02 de mayo 25 de 2017 expedida por la Inspección de Policía de Guayabal de Siquima, resolviendo la querrela policiva instaurada por Idma Yaneth Velásquez.
- 13.- Copia recurso de apelación instaurado por la parte querellada, de fecha

mayo 30 de 2017.

- 14.- Copia De la Resolución No. 108 de fecha 13 de junio de 2017, emitida por el Alcalde Municipal de Guayabal de Siquima resolviendo recurso de apelación, la cual revoco la decisión contenida en la Resolución 002-de 2014 de 25 de mayo de 2017 proferida por la Inspección de Policía de Guayabal de Siquima.
- 15.- Copia acción de Tutela instaurada por Janeth Velásquez en contra de Alcaldía Municipal de Guayabal de Siquima.

Prueba Testimonial:

Prueba Testimonial de la parte demandante:

Se decretan los testimonios de:

- .- María del Carmen Roa Gamboa
- .- Luis Francisco Cristancho Silva
- .- Juan Jaime Cruz Cristancho
- .- Alcira gamboa

Quienes deberán comparecer en la fecha y hora señaladas, en caso de requerirse boleta de citación, ésta a petición verbal de la parte interesada, se elaborará en la secretaría y se tramitará por medio del solicitante.

Prueba Testimonial de la parte demandada:

La parte demandada no solicitó prueba testimonial.

Pruebas de oficio:

Interrogatorio de parte:

El Despacho decreta el Interrogatorio de parte de los señores:

- .- Blanca Cecilia Mejía Pulido
- .- Héctor Alfonso Ramírez Ramírez
- .- Héctor Gonzalo Ramírez Rodríguez

Carga de la prueba que corresponde a la parte demandante, en consecuencia, las misma deberá hacer comparecer a las personas referidas en la fecha y hora señaladas. En caso de requerirse boleta de citación, ésta a petición verbal de la parte demandada, se elaborará en la secretaría y se tramitará por medio del solicitante.

Frente a la inspección a la oficina de la Alcaldía de esta municipalidad solicitada por el apoderado de la parte demandada se niega la misma, toda

vez, que el mismo aporta como pruebas copias de las actuaciones adelantadas por la Alcaldía e Inspección de Policía de Guayabal de Siquima.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 11 MAR 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 018.-

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS